

esencial en el estudio del régimen ministerial español, pues no sólo se asiste a la historia y funcionamiento orgánicos del Ministerio de Justicia desde su creación hasta su quiebra institucional con las Cortes de Cádiz de 1812, sino que por sus páginas discurre todo el mundo de políticos ilustrados que fueron protagonistas del gobierno de la Monarquía en el siglo XVIII, tanto los de primera fila (Macanaz, Roda, Floridablanca, Campomanes, Aranda, Jovellanos, Gálvez, etcétera), como otros secundarios —sólo por menos conocidos—, como los marqueses de Villarías y de Campo de Villar, entre otros muchos. Y en sus extensas notas bullen miles de imprescindibles datos vitales y profesionales sobre cientos de ministros y magistrados de la Monarquía absoluta (consejeros, corregidores, alcaldes mayores, obispos, arzobispos, etc.), que suponen el armazón básico que permitirá culminar en un futuro la prosopografía de —esperemos— la mayor parte de ellos.

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA

*Glossae. Revista de Historia de Derecho Europeo*, I (1988). Instituto de Derecho Común, Murcia, Universidad; 260 pp.

Siguen desparramando, pero al materno *Anuario* pertenece registrar la aparición de sucesivos números uno de revistas de historia del derecho, éste con ambición europea que acredita el numeroso consejo asesor, y americano, porque Europa es pequeña y está sobrepasada y hay derecho universal, como certifica el libro de Lalinde. Ocasión la famosa Comunidad, órgano del floreciente instituto de Derecho Común en la Murcia de Alfonso el Sabio y Jacobo de las Leyes y de la Cátedra de Antonio Pérez Martín, que en elocuente prólogo entona el canto al espíritu de «Europa: realidad y aspiración histórica», discurso en la celebración de la fiesta de Santo Tomás de Aquino, patrono de las escuelas católicas, levemente inconstitucional; discurso en el que brilla su rica erudición sobre la historia reciente de la Europa comunitaria que todavía en nuestros días se debate entre la violencia y el orden. En la bibliografía, sólitas elusiones. También rasgos históricos que ilustran el presente.

Arrojamos una rápida ojeada sobre los estudios que impulsan esta primera singladura, todavía a la vista de la costa. José Perona, secretario de la publicación, mide los «Espesores históricos de la Glosa del Mundo: el Setenario Alfonsí, una Aritmología Sagrada», dentro de un plan colectivo de trabajos sobre fuentes de las Partidas. El Curso de don Galo (hacia 1925) dedicó atención a este monumento: «Ya Fernando III comenzó el libro titulado Septenario (porque había de constar de siete partes) que prosiguió Alfonso X, y que sólo fragmentariamente se conserva; se ocupa entre otras materias de algunas que trata también la primera Partida pero no debe considerarse como fuente jurídica sino como el esbozo de una obra enciclopédica, destinada a exponer las artes del *trivium* y el *quadrivium*, probablemente» (p. 157), a lo que en ediciones

posteriores a 1945 añadió: «ha sido publicado por Vanderford». Perona, de Letras, ha redactado un excelente para su Facultad estado de la cuestión y practicado una atenta lectura del libro, de la que deducimos que, efectivamente con el derecho propiamente dicho poco tiene que ver, excepto con la astrología judiciaria, la cábala y el delito de magia (*sub voces* en mi *HGDE*), pero sí en cuanto a la Organización y en este sentido es el Libro de los Reinos Unidos en Fernando III, los títulos diversos sobre ellos, incluido el de protector del Reino de Granada, la paz y la actividad legal o jurídica del Rey. Interesa sobre todo a la historia de la filosofía, la religión y la ciencia. En mi «Costumbre a partir de las Partidas» (*La Coutume*, por la sociedad Jean Bodin, Bruselas, II, 1990, pp. 152-153) he recogido algunos datos en lo que toca a nuestra asignatura.

Otro también filólogo, Jaime Ferrero Alemparte, radicado en Alemania y del mejor recuerdo en el congreso de Murcia, 1985, donde nos ilustró sobre el «Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio» (*España y Europa: un pasado jurídico común*, editado por A. Pérez Martín, Murcia, Universidad, 1986, pp. 179-222), estudia la «Recepción de la Ética y la Política de Aristóteles en las Siete Partidas» (pp. 97-133), que viene a enriquecer el proceso de redacción del libro de derecho, con los matices de las Facultades vecinas, a veces en conflicto. Su precisa erudición y su detenida lectura del viejo y vivo texto es un estímulo y un ejemplo para nosotros los juristas que, si bien interesados en los siempre oscuros orígenes, nos interesa más la plenitud imperial que significa la edición clásica de Gregorio López, la barroca de Berni Catalá, la reducción ilustrada de Vizcaíno Pérez o la romántica y liberal de los Códigos de la Publicidad. A propósito, el senador Albacete, en la discusión de la Ley de Bases del Código Civil, el 24 de febrero de 1885 (p. 1333, núm. 83 de las Actas) preguntó: «¿No ha llegado el momento de codificar? ¿Todavía podemos continuar hojeando los doce tomos de la Colección de Códigos de la Publicidad? (cfr. *La Coutume*, cit. *supra*, pp. 171-172).

También para el jurista anticuario tiene valor el testimonio del poeta Brunetto Latini, maestro del Dante (1220-1294 Infierno XV, 23-121), güelfo, embajador de Florencia ante Alfonso, en favor del título imperial de Alfonso el Sabio. El poeta desterrado en Francia ha resumido en forma hermético-simbólica el que fue anhelo de las Partidas. Una estampa le presenta arrodillado ante el rey Alfonso: «Mi fece suo messagio al alto Re di Spagna».

Hace bien la revista en dar acogida a las tesis doctorales, sin avergonzarse de este digno origen, y suficiente en general su publicación en resumen, como éste de Emilio Javier de Benito Fraile, sobre «Sentencia en el proceso civil ordinario desde la Recepción del Derecho común hasta la LEC de 1881» (pp. 135-159). Activo en la VI Semana de HDE, Madrid, 1983, le escuchamos sobre la Junta Real de Bureo (Nov. Rec. III, 12), un bonito trabajo, inédito, si no me equivoco, y si me equivoco peor para él. Especial referencia a la motivación de las sentencias. Positiva aportación a la hoy desertizada historia del PPP, de aquel segundo cuatrimestre. Observo que se olvida a Maldonado, cultivador insigne del «elemento canónico», y aquí oportuna la mención de sus «Líneas



de influencia canónica en la historia del proceso español», en este Anuario XXIII, 1953, homenaje a Hinojosa, 467-493, donde, como era de esperar, se trata asimismo de la sentencia, censura para el presunto director y el desatento tribunal, cuya mención es un debido honor con la aneja responsabilidad. Muy abundante la bibliografía extranjera y reciente. Claro está que los viejos deben ser superados, pero la superación de lo que se ignora es un retroceso.

La siempre saludable compañía de los romanistas, para el Derecho Europeo, pero también para el español, y más aún si va a insertarse en aquél, está representada esta vez por Jesús Burillo, «Francisco de Vitoria: los títulos legítimos a las Indias» (pp. 161-177). Éste sí fiel a la Escuela, arranca del discurso de Eduardo de Hinojosa en la Academia de la Historia (10-III-1889), donde ha ocupado brillantemente el sillón reservado a los historiadores del derecho nuestro Director (28 de abril de 1991), quien por cierto ha vertido en su notable discurso de ingreso, sobre un antecesor en la docta casa, el fundador de la HDE Martínez Marina, alguna reticencia sobre la realidad de una Escuela que de él se enorgullece, olvidando que la fundación y la consiguiente renovación del método no es un producto de la posguerra civil, sino que fue formulada en la primera página de este Anuario, en 1924, gracias al impulso de Sánchez-Albornoz, último presidente de la II República Española. Galo Sánchez, en su curso, hacia la misma fecha, había declarado a Hinojosa «como el más eximio de nuestros tratadistas» y explicado su carácter de renovador, mientras había registrado que «suele calificarse de creador de la HDE al canónigo liberal, e influido por motivaciones políticas», y pudo añadir religiosas, pp. 14 y 15 de la edición por Miñón, Valladolid, 1980, hoy agotada con pérdida del conveniente influjo sobre las nuevas promociones. Jesús Burillo trata con agudeza de jurista clásico el tema histórico-jurídico y sin vacilar se acerca hasta el momento actual. Lástima que desconozca, al parecer, los luminosos estudios de nuestro Gunther Krauss (Colonia sobre el Rhin) «Francisco de Vitoria fundador del derecho internacional», en *Archivo de Derecho Público*, Universidad de Granada IV (1951) 123-139, y «La duda vitoriana ante la conquista de América» en *Arbor* 75 (1952) 337-355, fragmentos de un escrito de habilitación arrastrado por la desgracia política de su maestro Carl Schmitt, al que fue fiel, y esto se paga al terminar las guerras.

Del mayor interés, André Gouron (Montpellier), «Sur les origines de l'Expression *droit coutumier*» (pp. 179-188), creación de los glosadores, por fin justificado el atractivo título de la revista, que se ocupa también del comentario y etapas ulteriores. El autor se refiere a otra comunicación suya, dispersa como toda su sabia producción, que ya merece ser reunida en volumen, sobre la costumbre *contra legem*, de viva actualidad. Al parecer, Martino es el padre; él persigue su continuidad en ese paraíso que son los libros de derecho medieval, del que, si estamos fuera, nos gusta señalar a los alumnos su posibilidad (cfr. *Elementos*, § 30. Los glosadores hasta Accursio).

El enorme erudito P. Antonio García García esta vez nos conduce al «Derecho común medieval en las Bibliotecas de Galicia» (pp. 189-198), HD como H de los LLJJ, que en la III Semana, Valencia, 1965, sufrió el embate de la

mayoría, sobre el cual Goethe, *Máximas* 604, mi reseña en *Nuestro Tiempo* 144, junio 1966, p. 4 de la separata. Título el de García y García valioso como todos los suyos para el *Nuevo Savigny*, cuya deuda me pesa. Aquí podrá encontrar el redactor del capítulo correspondiente «noticias sobre los libros jurídicos que circulaban en la Baja Edad Media por Galicia». Los restos de un naufragio, porque los libros mismos han desaparecido. Advertimos la mayor densidad de Canónico, y esto lleva a registrar con mayor interés los títulos de Civi: el Esforzado, la Suma de Azo, un Baldo sobre el Código. Posiblemente los fondos eclesiásticos se han conservado mejor. Pero de un regidor compostelano (1511) brotan Ordenamientos del Reino, Partidas, Decisiones y Pragmáticas y Bulas, ¿el libro de Ramírez?, Ordenanzas Reales, un «libro de leyes». Que un notario tuviera en 1348 el Fuero de León, junto al *Speculum Judiciale* de Vicente de Beauvais y otro de Guillermo, género relativamente abundante en los inventarios, habla de una cultura jurídica unida y universal. Especial interés tienen los fragmentos de Partidas, algunos en gallego, y los del Fuero Juzgo. Todo con la pulcritud literaria a que nos tiene acostumbrados el autor, que deberá reunir esta dispersa investigación, una página de la HDE. Del mismo, nos informa la revista, una compilación de veinte estudios relativos a «Iglesia, Sociedad y Derecho».

No en último lugar merece elogio la cuidada sección de reseñas, pues la inmensa producción de nuestros días puede llevar el desánimo a quien pretenda mantenerse al día, aunque practique una rigurosa aduana interior, en los límites clásicos de nuestra asignatura. Así José Perona nos da cuenta de una nueva edición de las Obras de Jacobo el de las Leyes, en París, 1986, por Jean Roudil, acreditado editor de fueros castellanos (que vemos elevados al tratamiento informático); sus observaciones filológicas actualizan aquella reverencia que debemos a lo que antes se llamaban ciencias auxiliares. Limitado por ahora a la *Suma de los nueve tiempos*, no debemos soltar la meritoria edición de la obra completa por Ureña «a quien tanto debe la historia de nuestro derecho», y Bonilla San Martín (este *Anuario* II, 527).

Jesús Burillo refuerza la íntima conexión entre DR y HDE, con la amplia reseña de viejos (1950-1969) pero actuales textos de Franz Wieacker, sobre «Diritto Privatto e Società industriale», reflexión sobre los Códigos civiles del siglo XIX en su relación con la política y la sociedad, que él aproxima a una más reciente recapitulación de su maestro Alvaro d'Ors (1985), que a su vez reconduce a la memoria de cátedra de éste, los Presupuestos críticos (1944). Reedición por Beneyto de su *Cardenal Albornoz* y otras varias noticias sobre los dos elementos que necesariamente acompañan al Derecho Español. Alguna añeja ya, como la edición del *Espéculo* por Martínez Díez (Ávila, 1985) anuncio de una edición crítica de la obra legal de Alfonso el Sabio, enriquecida con las observaciones sustanciales del reseñante Antonio García García. Auguramos a la nueva revista una feliz continuidad para bien del estudio del ADE.

Abril 1993.

R. GIBERT